



SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

Folios: 5 Anexos: 0

Proc. # 7043118 Radicado # 2026EE165968 Fecha: 2026-08-03

Tercero: ATM006643 - ANONIMO

Dep.: SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA

Tipo Doc.: Oficio de salida

Clase Doc.: Salida

Bogotá D.C.

Referencia: Respuesta al radicado SDA **2026ER144761** del 09/07/2026.
Registro de Petición 4809702026.

Cordial saludo.

En atención al radicado de la referencia a través del cual se registra su solicitud:

“(...) SOLICITO DE MANERA RESPETUOSA QUE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE VERIFIQUE UNA POSIBLE INTERVENCION NO AUTORIZADA SOBRE VEGETACION UBICADA EN ESPACIO PUBLICO, EN LA FRANJA VERDE DEL ANDEN, FRENTE A UN PREDIO UBICADO EN EL BARRIO SALITRE GRECO, FUERON RETIRADOS DOS ARBOLES QUE HACIAN PARTE DE LA VEGETACION DEL ESPACIO PUBLICO. DESCONOZCO SI DICHA INTERVENCION CONTABA CON LA AUTORIZACION CORRESPONDIENTE DE LA AUTORIDAD AMBIENTAL, SOLICITO SE VERIFIQUE LA EXISTENCIA DEL PERMISO Y, EN CASO DE NO EXISTIR, SE ADELANTEN LAS ACTUACIONES QUE CORRESPONDAN CONFORME A LA NORMATIVA AMBIENTAL VIGENTE, ADJUNTO FOTOGRAFIAS DE HACE UN AÑO Y DE HOY, LA TALA TUVO QUE HABERSE HECHO DESPUES DE LA SEGUNDA VUELTA DE ELECCIONES (...)”.

La Secretaría Distrital de Ambiente en concordancia con la normativa Distrital sobre arbolado urbano se permite informar que una ingeniera forestal adscrita a la Subdirección de Silvicultura de la Secretaría Distrital de Ambiente, realizó visita de control y verificación el día 16/07/2026, encontrando lo siguiente:

Luego de la inspección en andén con zona verde de espacio público frente al predio ubicado en la KR 67 A 44 35, fue posible evidenciar una serie de intervenciones antitécnicas. Se observa la disposición de los residuos vegetales producto de la intervención en separador con zona verde de espacio público aledaño a la localización.

Por lo anterior, se procedió a la indagación para la consulta de información adicional acerca de la situación reportada, no obstante, no se logró obtener, verificar como tampoco identificar un presunto infractor.

Por tal motivo, una vez consulta en el sistema de información documental de la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE, no se registra permiso de intervención silvicultural, por lo cual se informa que se generará informe técnico con la información allegada, de lo que es pertinente señalar que, en el evento de contar con información de identificación, pruebas y/o registro fotográfico que constate la participación de la(s) persona(s) responsables de la situación objeto de la denuncia, sea allegado a esta Secretaría.

Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en el artículo 274° y 292° del Decreto 646 de 2025 por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Ambiente, establece lo siguiente:

“Artículo 274°. - Otorgamiento de permisos y autorizaciones. La Secretaría Distrital de Ambiente es la encargada de otorgar los permisos y autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado”

(...)

“Artículo 292°. - Medidas preventivas y sanciones. La Secretaria Distrital de Ambiente – SDA hará el seguimiento y control a lo dispuesto en este Decreto, y en caso de incumplimiento impondrá las medidas preventivas y sanciones previstas por el procedimiento sancionatorio ambiental vigente, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y policivas a que haya lugar.

Parágrafo. La imposición de medidas preventivas y sanciones igualmente serán aplicadas cuando se incurran en las siguientes conductas:

1. Inobservancia de las obligaciones establecidas en el presente Decreto.
2. Tala, bloqueo y traslado del arbolado urbano sin el permiso otorgado por la Secretaria Distrital de Ambiente.
3. Deterioro del arbolado urbano o provocación de la muerte lenta y progresiva de individuos vegetales, con prácticas lesivas tales como anillamiento, descope, podas antitécnicas, envenenamiento, colocación de elementos extraños en los árboles que causen punciones o estrangulamientos, entre otras. (...).”

La presente comunicación se emite en atención a que la queja ambiental es de carácter anónimo y esta entidad no puede oficiar sobre lo actuado.

En caso de requerir información adicional, puede acercarse a la ventanilla de atención al ciudadano en nuestra sede ubicada en la Avenida Caracas No. 54 - 38 Teléfono 3778899 o a través del enlace: <http://www.secretariadeambiente.gov.co/ventanillavirtual/app>

Atentamente,



DORA MARCELA ABELLO TOVAR
SUBDIRECTORA DE SILVICULTURA

Anexos: Registro fotográfico.

REGISTRO FOTOGRÁFICO
RADICADO SDA 2026ER144761 del 09/07/2026.

 16 de julio de 2026 4.6549N 74.1006W # 44-41 Carrera 67a Teusaquillo Bogotá Cundinamarca	 16 de julio de 2026 4.6550N 74.1006W # 44-41 Carrera 67a Teusaquillo Bogotá Cundinamarca
Foto 1. Dirección de visita.	Foto 2. Dirección adyacente a la visita.
 16 de julio de 2026 4.6549N 74.1007W # 44-28 Carrera 67a Teusaquillo Bogotá, D.C.	 16 de julio de 2026 4.6549N 74.1007W # 44-28 Carrera 67a Teusaquillo Bogotá, D.C.
Foto 3. Vista general árbol de caucho benjamín #1, con intervención antitécnica.	Foto 4. Vista detalle árbol de caucho benjamín #1, con intervención antitécnica.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE



Foto 5. Vista general árbol de caucho benjamín #2, con intervención antitécnica.



Foto 6. Vista detalle árbol de caucho benjamín #2, con intervención antitécnica.



Foto 7. Vista general árboles de caucho benjamín, con intervención antitécnica.



Foto 8. Vista detalle residuos vegetales producto de la intervención, dispuestos en separador con zona verde de espacio público adyacente a la localización.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE



Foto 9. Vista general residuos vegetales producto de la intervención, dispuestos en separador con zona verde de espacio público aledaño a la localización.



Imagen 1. Vista general del estado del arbolado urbano existente en marzo de 2025. Fuente: <https://www.google.com/maps>

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

